



QUILLOTA,

01 OCT. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 6143 /VISTOS:

- 1) Ordinario N°424 del 10 de septiembre de 2014 de SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN a JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO, mediante el cual solicita gestionar la contratación a honorarios de don PATRICIO ROBERTO GUERRA ALFARO;
- 2) V°B° de Sr. Alcalde estampada al pie de página del documento antes mencionado;
- 3) Contrato de fecha 26 de Septiembre de 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don **PATRICIO ROBERTO GUERRA ALFARO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato y en la forma que ahí se establece;
- 4) Certificado **N°5773** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
- 5) La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 26 de Septiembre de 2014, entre la I. Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE (S) SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don PATRICIO ROBERTO GUERRA ALFARO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Dibujante Arquitectónico y Estructural, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **Apoyo como dibujante en los proyectos FRIL, CIRCULAR 33 y FNDR, Jornada Completa**, desde el **01 de Octubre de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$400000.- (cuatrocientos mil pesos)**, ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la Cuenta Presupuestaria N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES.

TERCERO: **ADOpte**, la Dirección de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (S)



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **26 de Septiembre de 2014**, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE (S) SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **PATRICIO ROBERTO GUERRA ALFARO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], **Dibujante Arquitectónico y Estructural**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **PATRICIO ROBERTO GUERRA ALFARO**, para que realice la labor concreta y específica; **Apoyo como dibujante en los proyectos FRIL, CIRCULAR 33 y FNDR, Jornada Completa.**

SEGUNDO: Don **PATRICIO ROBERTO GUERRA ALFARO**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 de Octubre de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$400.000 (cuatrocientos mil PESOS)**, ingreso bruto **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **2152104004 FONDOS MUNICIPALES**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el Vº Bº del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16º E.M.

QUINTO: Don **PATRICIO ROBERTO GUERRA ALFARO** tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota;
Jornada Completa 15 días hábiles
Tres cuartos de Jornada 11 días hábiles
Media Jornada 8 días hábiles
Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **PATRICIO ROBERTO GUERRA ALFARO** tendrá derecho ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares durante el año, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SÉPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don **PATRICIO ROBERTO GUERRA ALFARO** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don **PATRICIO ROBERTO GUERRA ALFARO** tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

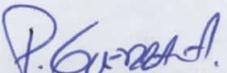
DÉCIMO: Don **PATRICIO ROBERTO GUERRA ALFARO** tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don **PATRICIO ROBERTO GUERRA ALFARO**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo amerite, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don **PATRICIO ROBERTO GUERRA ALFARO**, por cuanto **Secplan**, o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **PATRICIO ROBERTO GUERRA ALFARO**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


PATRICIO ROBERTO GUERRA ALFARO
C.I N° XXXXXXXXXX




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE